

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RENTY COM, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE DENOMINADA **"RENTY"**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. ROBERTO ANTONIO BECERRIL FLORES, Y POR LA OTRA PARTE **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO **"FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD"**, EN ADELANTE DENOMINADO **"EL CLIENTE"**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA **"EL CLIENTE"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- A) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - B) La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
 - C) Su Comité Técnico, en sesión de fecha 08 de agosto de 2022, autorizó en el rubro "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (GRP P 10019 PT 35301).
 - D) Para los efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
 - E) Requiere de los servicios de asesoría y mantenimiento a los equipos de comunicación, que se describen en la Cláusula Primera del presente Contrato.

II. DECLARA “RENTY”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- A)** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 82,482, libro número 1,649 de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Notario Público número 41 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 543981-1 de fecha 05 de octubre de 2015, y con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas número **AR6917/2021**.
- B)** Para este acto se encuentra representada por el Lic. Roberto Antonio Becerril Flores, en su carácter de Apoderado Legal, tal y como consta en la Escritura Pública número 82,482, libro número 1,649 de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Notario Público número 41 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 543981-1 de fecha 05 de octubre de 2015, cuyas facultades a la fecha del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- C)** Dentro de su objeto social se encuentra: La instalación, servicio, reparación, venta, asesoría, importación, exportación en todo lo referente a telecomunicaciones, teleinformática, electrónica y eléctrica, así como las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado.
- D)** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitada para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- E)** Es su deseo obligarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- F)** Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales suficientes y necesarios para celebrar el presente Contrato.
- G)** Para los efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Manzano 69, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- H)** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes RCO150921PK7.



Vistas las declaraciones de “**LAS PARTES**”, están de acuerdo en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - “RENTY” se obliga a prestar a “EL CLIENTE” con su propio personal y elementos, los servicios de asesoría y mantenimiento a los equipos de comunicación que se describen en la siguiente tabla:

Equipos	Descripción
WL2000ODU/F58/FCC/INT RW-2050-0150	(Radioenlace: “EL CLIENTE”, Av. Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Código Postal 14010, Ciudad de México/DGSCA, Circuito Mario de la Cueva número 20, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Ciudad de México) 02 Outdoor unit with integrated antenna for 5.8GHz RADWIN
RW-9921-001US-AC Plug	02 PoE Device with Ethernet port and AC adaptor with US plug
CISCO 2921/K9	(UNAM DGSCA, Circuito Mario de la Cueva número 20, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Ciudad de México) 01 Cisco 2921 w/3 GE,4 EHWIC,3 DSP,1 SM, 256MB CF,512MB DRAM, IPB

SEGUNDA. - La vigencia de este Contrato será de 6 (seis) meses, comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de enero de 2023 y concluirá el 30 de junio de 2023, y será prorrogable a solicitud por escrito de “EL CLIENTE”.

TERCERA. - Como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera, “EL CLIENTE” se compromete a pagar a “RENTY” en seis exhibiciones, la cantidad de \$24,948.96 (veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$28,940.79 (veintiocho mil novecientos cuarenta pesos 79/100 M.N.)**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Primer pago por la cantidad de \$4,823.46 (cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 46/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de enero de 2023, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
2. Segundo pago por la cantidad de \$4,823.46 (cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 46/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de febrero de 2023, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
3. Tercer pago por la cantidad de \$4,823.46 (cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 46/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de marzo de 2023, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
4. Cuarto pago por la cantidad de \$4,823.46 (cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 46/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente

al mes de servicio de abril de 2023, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;

5. Quinto pago por la cantidad de \$4,823.46 (cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 46/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de mayo de 2023, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes; y
6. Sexto pago por la cantidad de \$4,823.49 (cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 49/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de junio de 2023, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL CLIENTE"** o vía depósito a la cuenta que indique **"RENTY"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

Si en fecha posterior a la firma del presente Contrato **"EL CLIENTE"** desea mantenimiento para enlaces adicionales, se elaborará un Adendum, mismo que deberá estar firmado por ambas partes.

CUARTA. - **"RENTY"** se obliga a proporcionar el servicio de asesoría y mantenimiento a los equipos de comunicación, cada vez que **"EL CLIENTE"** lo solicite, con la mayor diligencia y prontitud y de acuerdo al siguiente horario: lunes a viernes las 24 horas, exceptuando días festivos.

QUINTA. - **"RENTY"** cubrirá los gastos de transportación del Ingeniero de Servicio al lugar donde se encuentre el equipo reportado, quedando definida su ubicación en la Cláusula Primera del presente Contrato.

SEXTA. - **"RENTY"** se encargará del mantenimiento de los equipos objeto del presente instrumento, así como de la mano de obra y las refacciones empleadas en la reparación de los equipos.

El alcance del Contrato queda determinado de acuerdo a lo siguiente:

"RENTY" se encargará del mantenimiento de los equipos de comunicación, proporcionando un equipo de respaldo dentro de las 4 (cuatro) horas siguientes a partir del diagnóstico del daño, siempre y cuando los daños hayan sido por causas atribuibles al uso y desgaste normal del equipo. En caso de que el daño al equipo sea originado por mal uso o trato inadecuado de las unidades, se cobrará por la reparación un cargo extra no mayor al 40% del valor del equipo.

SÉPTIMA. - El reporte de fallas o problemas con los sistemas o medios de comunicación se deberá hacer al Sr. Ricardo Oliveros Avendaño a los teléfonos 5556343555 y 5570958368.

OCTAVA. – “RENTY” no absorberá ninguna responsabilidad por el mantenimiento de los equipos, ante problemas derivados de mal uso o trato inadecuado, incluyendo aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor ocasionados por desastres naturales.

NOVENA. – “EL CLIENTE” proporcionará todas las facilidades de acceso al personal técnico de **“RENTY”**, así como el ingreso de sus herramientas y refacciones para el desempeño de su actividad.

DÉCIMA. – “RENTY” proporcionará un tiempo de respuesta inmediata y/o vía acceso remoto para llevar a cabo el diagnóstico del problema. La atención a cualquier reporte técnico en sitio, será dentro de las 3 (tres) horas hábiles siguientes a dicho reporte.

DÉCIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **“EL CLIENTE”** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - Será causa de rescisión del Contrato lo siguiente:

- a. La falta de cumplimiento de las Cláusulas de responsabilidades de **“EL CLIENTE”** y de **“RENTY”**, mencionadas en este Contrato.
- b. Que alguna de **“LAS PARTES”** caiga en alguno de los supuestos que prevé la Ley de Concursos Mercantiles.
- c. Que alguna de **“LAS PARTES”** ceda los derechos que amparan este Contrato a terceras personas, sin previo aviso o conocimiento y de acuerdo con la contraparte afectada.
- d. La rescisión del Contrato no libera a **“EL CLIENTE”** de adeudos pendientes de cubrirse hasta la fecha de rescisión.
- e. La rescisión da derecho a **“RENTY”** de recoger cualquier equipo de su propiedad que se encuentre en ese momento en poder de **“EL CLIENTE”**.

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio presente o futuro que por cualquier motivo les correspondiera.

DÉCIMA CUARTA. - Este Contrato no podrá considerarse modificado, alterado, rescindido, cancelado o renunciado a menos de que haya un acuerdo por escrito y firmado por ambas partes.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Contrato por duplicado, quedando un original para cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre de 2022.

"EL CLIENTE"

**MTRA. ANA LUISA GUZMÁN
Y LÓPEZ FIGUEROA**
SECRETARIA TÉCNICA DEL
FIDEICOMISO "FONDO PARA LA
BIODIVERSIDAD"

"RENTY"

**LIC. ROBERTO ANTONIO
BECERRIL FLORES**
APODERADO LEGAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RENTY COM, S.A. DE C.V.**, Y POR LA OTRA PARTE **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO **"FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD"**, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.